RESOLUCIÓN NO. 408 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO. 020-SASI-2026 QUE TIENE POR OBJETO "ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, MECÁNICO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARTES, LUBRICANTES, FILTROS Y EQUIPOS (INCLUYE MANO DE OBRA) NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y PESADA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015:

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 del 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma. La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...);* el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división socio-política-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes. Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, dentro de este los Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

[1] "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección..."

RESOLUCIÓN NO. 408 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2026

Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública.

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

El Municipio de La Montañita, Caquetá, en cumplimiento de sus competencias relacionadas con el desarrollo territorial, la conservación de la infraestructura pública y el mejoramiento de las condiciones de movilidad de la población, ha identificado la necesidad de adelantar acciones orientadas al fortalecimiento, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial terciaria, teniendo en cuenta que esta constituye un elemento fundamental para garantizar la conectividad entre las veredas, centros poblados y la cabecera municipal, así como para facilitar el acceso de las comunidades rurales a bienes, servicios, centros educativos, servicios de salud y espacios de comercialización.

El Municipio de La Montañita, Caquetá, en cumplimiento de sus competencias relacionadas con el desarrollo territorial, la conservación de la infraestructura pública y el mejoramiento de las condiciones de movilidad de la población, ha identificado la necesidad de continuar adelantando acciones orientadas al fortalecimiento, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial del municipio, teniendo en cuenta que esta constituye un elemento fundamental para garantizar la conectividad entre las veredas, centros poblados y la cabecera municipal, así como para facilitar el acceso de las comunidades rurales a bienes, servicios, centros educativos, servicios de salud y espacios de comercialización de productos agrícolas y pecuarios.

En este contexto, el Municipio cuenta con el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA MEDIANTE MEJORAS Y MANTENIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ"**, identificado con código BPIN **202500000047204**.

RESOLUCIÓN NO. 408 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2026

El Municipio de La Montañita, Caquetá, cuenta con una red vial secundaria y terciaria que desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico, social y territorial de la región, toda vez que estas vías constituyen el principal medio de comunicación entre las diferentes veredas, centros poblados y zonas rurales con la cabecera municipal. Su adecuado estado de conservación permite garantizar el desplazamiento de personas, el transporte de productos agrícolas y pecuarios, el acceso a servicios esenciales y el desarrollo de las actividades productivas que sustentan gran parte de la economía local.

No obstante, las características geográficas, topográficas y climáticas del municipio representan importantes desafíos para la conservación y el mantenimiento de su infraestructura vial. Su ubicación en una zona de transición entre la Amazonía y la Cordillera Oriental, sumada a los elevados niveles de precipitación y a la ocurrencia de temporadas de lluvias intensas, genera condiciones que favorecen el deterioro progresivo de las vías, ocasionando afectaciones como pérdida de banca, deslizamientos, procesos erosivos, socavaciones, acumulación de material, deterioro de la superficie de rodadura y afectaciones en las obras de drenaje, tales como alcantarillas, cunetas y pontones.

Estas circunstancias hacen necesario que la Administración Municipal adelante de manera permanente actividades de mantenimiento rutinario y periódico, recuperación de puntos críticos, conformación y mejoramiento de superficies de rodadura, remoción de material producto de deslizamientos y demás intervenciones requeridas para preservar las condiciones de transitabilidad de las vías, prevenir situaciones de incomunicación y garantizar la movilidad de las comunidades rurales. Para el desarrollo de estas actividades, el Municipio de La Montañita cuenta con un banco de maquinaria amarilla y pesada destinado a apoyar las labores de mantenimiento, recuperación y mejoramiento de la infraestructura vial a su cargo. Dicho parque automotor constituye una herramienta operativa fundamental para la ejecución de las intervenciones programadas por la Administración Municipal, permitiendo atender las necesidades de mantenimiento vial y responder oportunamente a las contingencias que se presentan en los diferentes sectores del territorio.

Sin embargo, debido a la naturaleza de las actividades que desarrolla esta maquinaria, su funcionamiento se encuentra sometido a condiciones de trabajo exigentes, caracterizadas por la operación continua en terrenos irregulares, superficies inestables, presencia de barro, humedad, altas cargas de trabajo y prolongadas jornadas de funcionamiento. Estas condiciones generan un desgaste progresivo de sus componentes mecánicos, eléctricos e hidráulicos, así como de los sistemas de transmisión, rodamiento, dirección, refrigeración, lubricación y demás elementos indispensables para su adecuado desempeño.

En consecuencia, resulta necesario garantizar la ejecución permanente y oportuna de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, mantenimiento eléctrico y mecánico, así como el suministro e instalación de repuestos, partes, lubricantes, filtros, equipos y demás elementos requeridos para conservar la maquinaria en condiciones adecuadas de funcionamiento, incluyendo la mano de obra necesaria para efectuar los respectivos diagnósticos, revisiones, reparaciones, ajustes y demás intervenciones técnicas que permitan garantizar su disponibilidad operativa.

Es importante señalar que el mantenimiento preventivo constituye una actividad esencial para preservar la vida útil de la maquinaria, toda vez que permite identificar y corregir oportunamente condiciones de

desgaste o funcionamiento irregular, evitando que estas evolucionen hacia daños de mayor complejidad que puedan comprometer componentes fundamentales como motores, transmisiones, sistemas hidráulicos y demás mecanismos de operación. De igual manera, el mantenimiento correctivo resulta indispensable para atender las fallas que se presenten durante la ejecución de las actividades, restableciendo las condiciones de funcionamiento y reduciendo los periodos de inactividad de los equipos.

En desarrollo de las actividades de mantenimiento y mejoramiento vial, el banco de maquinaria municipal ha presentado una demanda constante de repuestos, filtros, lubricantes, insumos y servicios de mantenimiento, como consecuencia del desgaste propio de su utilización y de las condiciones particulares en las cuales opera. Esta situación ha generado que las cantidades inicialmente previstas para atender dichas necesidades se hayan consumido o se encuentren próximas a agotarse, haciendo necesario garantizar la disponibilidad de nuevos bienes y servicios que permitan dar continuidad a las labores programadas.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, por la naturaleza de la operación de la maquinaria amarilla y pesada, no resulta técnicamente posible determinar con absoluta precisión la totalidad de las fallas mecánicas, eléctricas o hidráulicas que puedan presentarse durante un periodo determinado, debido a que estas dependen de factores variables como la intensidad de uso, las condiciones del terreno, las horas de operación, el estado de los componentes y las contingencias que se presenten durante el desarrollo de las intervenciones viales.

Por lo anterior, resulta indispensable que la Administración Municipal disponga de los mecanismos contractuales necesarios para atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento y reparación que se generen, evitando que la falta de repuestos, lubricantes, filtros o servicios técnicos especializados ocasione la paralización de la maquinaria y, en consecuencia, afecte la ejecución de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial.

En este sentido, la inmovilización de uno o varios equipos por ausencia de mantenimiento o por falta de disponibilidad de los elementos necesarios para su reparación puede generar retrasos en la atención de puntos críticos, dificultades para la recuperación de vías afectadas por fenómenos climáticos y limitaciones en la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a las necesidades de las comunidades rurales.

De igual manera, la ausencia de intervenciones preventivas y correctivas oportunas puede ocasionar un deterioro acelerado de los equipos, incrementar la complejidad de las reparaciones y generar mayores costos para la Administración Municipal, comprometiendo la conservación de los bienes públicos y la eficiencia en la utilización de los recursos destinados al mantenimiento de la infraestructura vial. En consecuencia, garantizar el adecuado funcionamiento del banco de maquinaria municipal no solamente responde a una necesidad de carácter técnico y operativo, sino también a la obligación de propender por la conservación de los bienes públicos, la optimización de los recursos disponibles y la continuidad de las actividades institucionales orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Bajo estas consideraciones, la Administración Municipal estima necesario adelantar un nuevo proceso de

contratación que permita atender los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla y pesada, incluyendo los servicios de mantenimiento eléctrico y mecánico, el suministro de repuestos, partes, lubricantes, filtros y equipos, así como la mano de obra requerida para su instalación, reparación y puesta en funcionamiento, de conformidad con las necesidades técnicas que se identifiquen y las condiciones de operación de cada equipo.

En este sentido, se determina oportuno, conveniente y necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa Electrónica, que garantice la escogencia de un proponente con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia solicitados en el presente proceso; y con ello dar solución eficaz y eficiente a la problemática expuesta.

La necesidad antes planteada se encuentra contemplada e inmersa en el Plan Anual de adquisiciones de bienes y servicios de la presente vigencia, el cual se encuentra publicado en el portal de contratación pública SECOP II.

Que el MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 338 de fecha del 14 de Octubre de 2026.

MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES** mediante **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, escogida se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de las causales de selección abreviada, se encuentra la ***adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su

diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por tratarse de una adquisición de BIENES CON CARACTERÍSTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con la definición de que trata el artículo 2 numeral 2 literal "a" de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; esta contratación se hará a través de un proceso de Selección Abreviada- Subasta Inversa- Electrónica.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características delobjeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinacióndel bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

 Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

ART 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: Definiciones: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones De desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás

aspectos relacionados con esta, teniendo encuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa presencial aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto en mención, en el cual los lances de presentación de las propuestas durante ésta seharán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso de contratación, corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**.

En tal sentido, el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($176.991.000) M/CTE. (101,09 SMMLV), incluido IVA**, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el cronograma será el previsto en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II o sus anexos.

Que los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso en medio magnético en la plataforma SECOP II y en medio físico en la carrera 5 esquina frente al parque principal del Municipio de la Montañita Caquetá.

Que las propuestas y observaciones serán recibidas en la plataforma SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de la Montañita Caquetá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, el Municipio de la Montañita Caquetá, los proponentes o un ciudadano, adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, e informará e informara a las autoridades competentes a través de los canales que se disponga para ello. El Municipio de la Montañita Caquetá se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Que de conformidad con lo establecido en la ley, luego de haberse convocado el presente proceso mediante la publicación en el SECOP II de los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones en la forma señalada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y de haberse recibido y resuelto las observaciones por parte de los proponentes, se ha aprobado el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual contiene las reglas de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica del contrato que se pretende celebrar.

RESOLUCIÓN NO. 408 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2026

Que, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, la Entidad recibió observaciones formuladas por los interesados, las cuales fueron resueltas, Asimismo, durante esta etapa se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), las cuales se relacionan a continuación:

☆	FORCE SOLUCIONES S.A.S	General	CO1.MSG.10146410	Limitacion Mipyme Municipal		11 días de tiempo transcurrido (28/10/2026 4:12:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas
☆	JNEIRACONSTRUCCIONES	General	CO1.MSG.10146236	SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA		11 días de tiempo transcurrido (28/10/2026 3:52:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas
☆	GRUPO EMPRESARIAL SAGA	General	CO1.MSG.10145743	SOLICITUD CIERRE A MI PYMES MONTAÑITA		11 días de tiempo transcurrido (28/10/2026 3:09:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas

PROPONENTE	FECHA DE SOLICITUD	LIMITACION	CUMPLE O NO CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL SAGA S.A.S NIT 901.825.585-6	28 de Octubre de 2026 Hora: 03:09 Pm	MUNICIPAL	CUMPLE
JNEIRA CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 901.113.550-3	28 de Octubre de 2026 Hora: 03:52 Pm	MUNICIPAL	CUMPLE
FORCE SOLUCIONES S.A.S NIT 901.847.741-3	28 de Octubre de 2026 Hora: 04:12 Pm	MUNICIPAL	CUMPLE

Teniendo en cuenta que se recibieron tres (3) manifestaciones de interés para la limitación del proceso a MIPYMES de carácter MUNICIPAL, las cuales cumplen integralmente con los requisitos establecidos, se determina que el proceso de contratación de la referencia será limitado a MIPYMES de carácter MUNICIPAL (MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ).

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del procedimiento de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **020-SASI-2026**.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 020-SASI-2026, LIMITADA AL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ que tiene por objeto "ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, MECÁNICO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARTES, LUBRICANTES, FILTROS Y EQUIPOS (INCLUYE MANO DE OBRA) NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y PESADA PARA EL**

RESOLUCIÓN NO. 408 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2026

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ" por un valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($176.991.000) M/CTE. (101,09 SMMLV)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNO: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma SECOP II, los cuales también podrán ser consultados en medio físico en la carrera 5 esquina frente al parque principal del Municipio de la Montañita Caquetá.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Florencia, Caquetá, a los nueve (09) días del mes de Noviembre de 2026.

FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

Reviso:
Marlon Alain Mosquera tejada
Asesor Jurídico Contractual - Contratista

Proyecto:
Yuli Esperanza Rivera Castro
Apoyo Profesional Oficina de Contratación – Contratista